

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y Dña. Puerto Sánchez-Calero López, Secretario General del Pleno Accidental, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

810/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el día 26 de noviembre de 2018, con carácter extraordinario y urgente, y el 27 de noviembre de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

811/2. Se da cuenta del escrito del **Defensor del Pueblo** en relación al expediente de queja 18010915, dando por finalizadas las actuaciones.

812/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA nº 233 de 29 de noviembre de 2018**. *Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social*. Orden UMA/41/2018, de 20 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los

Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs).

813/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 208/18, de 15 de noviembre de 2018, desestimando recurso contencioso-administrativo nº 210/2017, interpuesto por **MGS Seguros y Reaseguros, S.A.**, contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en inundación de local sito en la Calle Rualasal.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 378/2018, de 26 de noviembre, dictada en juicio rápido nº 1923/2018, condenando a **Ionut Tudor** a indemnizar por los daños causados.

HACIENDA

814/3. MODIFICACIÓN de precios públicos para 2019. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Vistos los informes de la Dirección de Ingresos Públicos, Intervención y Asesoría Jurídica. Resultando que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de abril de 2010 se delegó en la Junta de Gobierno Local el establecimiento, modificación y supresión de los precios públicos (Boletín Oficial de Cantabria, de 24 de mayo de 2010), previo dictamen de la Comisión de Hacienda. La Concejala-Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de los **ACUERDOS** de Precios Públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019, siguientes: 1) Modificación Acuerdo 7-P Precio Público por la utilización de instalaciones Instituto Municipal de Deportes. 2) Derogar el acuerdo de precio público 11-P que regula el precio público por prestación del servicio de teleasistencia. 3) Modificación Acuerdo 3-P por utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento. 4) Modificación Acuerdo 9-P Precio Público Transporte Público Urbano. 5) Modificación Acuerdo 5-P Precio Público por la prestación de los servicios del conservatorio municipal de música Ataulfo Argenta. Es todo lo que propone esta Concejala-Delegada a la Junta de Gobierno Local, no obstante este órgano adoptará los acuerdos que considere más convenientes.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

815/4. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición contra nombramiento de funcionario interino para la cobertura de plaza vacante de Profesor de la Banda de Música. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por D. Pedro Moroño García Navas, con DNI 53.468.859-T, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Fernando de los Ríos, número 42, 2º F, CP 39006 de Santander, con fecha 11 de julio de 2018 se presenta recurso de reposición contra el nombramiento como funcionario interino de D. Francisco Valcárcel Piñeiro. Con fecha 7 de mayo de 2018 el Director del Conservatorio solicita que se procediera con carácter urgente a la cobertura de una plaza de Profesor de la Banda de Música que había quedado vacante como consecuencia de la jubilación de su titular. Para la cobertura de esta vacante se nombró, por Resolución del Concejal Delegado de Personal de 6 de junio de 2018, a D. Francisco Valcárcel Piñeiro, aspirante que obtuvo la máxima puntuación en la especialidad de Bombardino del último proceso selectivo convocado para la formación de una Bolsa de Trabajo con objeto de proceder a la cobertura de vacantes y sustitución de titulares de plazas de Profesor de la Banda de Música (Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 17 de abril de 2015). Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Primero. En las Bases de la convocatoria, en concreto en la base novena, se establecen las normas y condiciones que regirá el funcionamiento de esta Bolsa de Trabajo: *Novena.- Lista de aprobados: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para: a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. En este caso, serán llamados por orden de puntuación y en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 o A2 indistintamente). Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo. b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal. El cese se producirá cuando finalice el programa. c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses. En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo. d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal, Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo. e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca. En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c), en función de la especialidad elegida y de la titulación que posean (Profesor Plan 1966 o equivalente para sustituir profesores de subgrupo A2 y Profesor superior para sustituir profesores del subgrupo A1 ó A2 indistintamente). El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.* Segundo. Con carácter general, el Acuerdo sobre condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en concreto la cláusula decimosexta establece las normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo: *Normas sobre bolsa de trabajo para sustituciones de funcionarios que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza y para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes. 1. El nombramiento de funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Santander corresponde al Alcalde de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. 2. A los anteriores efectos se considerarán acreditados tales principios en el caso de realización de pruebas selectivas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como Funcionarios de Carrera, cuando superadas éstas no se hubiera obtenido plaza en las*

convocatorias para la cobertura de puestos en propiedad, en cuyas bases, previamente negociadas, se incluya el apartado 3 de esta cláusula. 3. Entre los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas selectivas y no hubieran obtenido plaza, se confeccionará una lista de espera, por orden de mayor a menor puntuación, que se publicará en el B.O.C., para: a) Sustitución de funcionarios que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. En este caso, serán llamados, en la fecha que se produzca el hecho, por orden de puntuación y los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo. Si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo. b) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo. En este caso serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución por el apartado primero. 4. Las listas serán únicas para cada categoría. La duración de dicha lista se extenderá hasta el siguiente proceso selectivo que se celebre, por un periodo máximo de dos años o hasta la culminación de la Bolsa con el llamamiento del último componente de la misma. 5. El llamamiento se hará por riguroso orden de puntuación (en caso de tener igual puntuación se llamará por el orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Estado para todas las oposiciones) y por escrito, concediéndose un plazo de tres días para su incorporación, indicando en la comunicación el puesto de trabajo a ocupar, la causa por la que se le convoca, que funcionario se va a sustituir, retribuciones a percibir, y horario de trabajo, advirtiéndose de forma expresa los motivos que son causa del cese en el puesto. 6. En el Cuerpo de la Policía Local queda expresamente prohibida cualquier relación de prestación de servicios con otra Administración. En particular se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuere el tipo o duración del contrato, así como la relación funcional de carácter interino en el seno de los Cuerpos de Policía Local y en el Servicio de Extinción de Incendios. Tercero. La última convocatoria celebrada para la cobertura de vacantes y sustitución de titulares de Profesores del Conservatorio fue la publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de 17 de abril de 2015, y con ella se formó una Bolsa de Trabajo por cada especialidad que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 29 de noviembre de 2015, no habiéndose celebrado al día de hoy ningún otro proceso selectivo para esta categoría de funcionario. Conclusiones: De cuanto se ha fundamentado, se informa favorablemente la desestimación de las alegaciones y, por tanto del recurso presentado, al no concurrir la causa de nulidad que se invoca por el recurrente, y resultar ajustada a Derecho la Resolución de nombramiento como funcionario interino al aspirante que obtuvo mayor puntuación en el proceso selectivo celebrado para la cobertura de vacantes y sustitución de titulares de plazas de Profesor de la Banda de Música, especialidad Bombardino, D. Francisco Valcárcel Piñeiro. La competencia para resolver el recurso y la pretensión anulatoria derivada del mismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar las alegaciones y, por tanto el recurso presentado por D. Pedro Morono García, con DNI 53.468.859-T, contra la resolución de fecha 6 de junio de 2018, al no concurrir la causa de nulidad que se invoca por el recurrente, y resultar ajustada a Derecho la Resolución de nombramiento como funcionario interino al aspirante que obtuvo mayor puntuación en el proceso selectivo celebrado para la cobertura de vacantes y sustitución de titulares de plazas de Profesor de la Banda de Música, especialidad Bombardino, D. Francisco Valcarcel Piñeiro.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

816/5. DECLARACIÓN de varias pistolas y material informático como efectos no utilizables. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos escritos remitidos por el Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones y por el Intendente-Jefe de la Policía Local, solicitando la declaración de efectos no utilizables de varios bienes adscritos a los servicios a su cargo, según se detallarán más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, en el que expresa que, a la vista de los informes emitidos, parece procedente la declaración de los citados bienes como efectos no utilizables, disponiéndose su baja en el Inventario de Bienes. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDO: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los Monitores, CPU'S, Servidores, Switches, Sunrays, Escáneres, Impresoras, Discos Duros, Hub, Routers y Antenas Wifi que se detallan en el escrito que consta en el expediente, así como veintiséis pistolas marca Star detalladas en relación remitida por la Policía Local que consta en el expediente. **SEGUNDO.** Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. En cuanto a las armas, de debe seguir el sistema que prevé el informe del Sr. Jefe de la Policía Local para su destrucción.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

817/6. DECLARACION de varios vehículos como efectos no utilizables. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos escritos remitidos por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la baja de los siguientes vehículos adscritos al Servicio de Policía Local:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Turismo	Renault	Megane	0118 FPS	19471
Motocicleta	Yamaha	YP 250 R	1018 FPM	22042
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4341 CCN	12803
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4443 CKZ	12804
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4431 CKZ	12791
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4351 CXJ	12795
Motocicleta	Honda	NT650 V	4332 CCN	12802
Turismo	Renault	Megane	S 0096 AH	28654
Turismo	Renault	Megane	3369 DYR	18290
Turismo	Opel	Corsa-C	0454 BRM	12805

Visto informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal que considera que los citados vehículos pueden clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el/la Concejal Delegado/a de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes vehículos:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Turismo	Renault	Megane	0118 FPS	19471

Motocicleta	Yamaha	YP 250 R	1018 FPM	22042
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4341 CCN	12803
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4443 CKZ	12804
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4431 CKZ	12791
Motocicleta	Honda	NT 650 V	4351 CXJ	12795
Motocicleta	Honda	NT650 V	4332 CCN	12802
Turismo	Renault	Megane	S 0096 AH	28654
Turismo	Renault	Megane	3369 DYR	18290
Turismo	Opel	Corsa-C	0454 BRM	12805

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados vehículos. **TERCERO.** Trasladar a los servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

818/7. ACEPTACIÓN de la cesión gratuita del denominado Edificio Banco de España.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la Resolución del Ministerio de Hacienda contenida en la Orden de la Ministra de Hacienda (8 de julio de 2018) por la que se resuelve la cesión al Gobierno de Cantabria de la antigua sede del Banco de España situada en Santander, Calle Alfonso XIII número 4, se revierte el citado inmueble a la Administración General del Estado y se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santander, con destino a la instalación de un centro asociado al Museo Nacional Reina Sofía - Archivo Lafuente. Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Patrimonio, así como el resto de informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la cesión gratuita del edificio que albergaba la sede del Banco de España, sito en la Calle Alfonso XIII, número 4, de Santander, propiedad de la Administración General del Estado con destino a la instalación de un centro asociado al Museo Nacional Reina Sofía - Archivo Lafuente, que se describe a continuación: Urbana. Solar radicante en esta ciudad de Santander, entre la Avenida de Alfonso XIII y calle de la Naos, Salvador Hedilla y Somorrostro, hoy calle Alfonso XIII, señalado con el número cuatro. Tiene una forma de cuadrilátero irregular con los ángulos truncados por chaflanes, formado por las líneas siguientes: la del Norte o de la calle Somorrostro paralela a la fachada Sur de la casa de Correos en construcción a trece metros de distancia; la del Este o la de la Avenida de Alfonso XIII paralela a doce metros de distancia de la línea exterior del encintado o embordado del andén; la del Sur o la calle de las Naos paralela y a once metros cuarenta centímetros de la fachada Norte de la casa de Don Manuel Canales; y la del Oeste a veintitrés metros de la Santa Iglesia Catedral. La primera de las líneas citadas forma un ángulo de noventa y tres grados y veintitrés sexagesimales con la de la Avenida de Alfonso XIII; ésta con la de la calle de las Naos de ciento catorce grados con veintidós minutos también sexagesimales; y esto con la de la calle de Salvador Hedilla de sesenta y un grados y dos décimas de minuto sexagesimales igualmente. La longitud entre vértices de la línea a la Avenida de Alfonso trece es de treinta y nueve metros y diez centímetros; la de la calle Salvador Hedilla es de sesenta metros noventa y seis centímetros; y la de la calle Somorrostro, treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros. Los chaflanes en los ángulos resultan determinados por puntos situados en las alineaciones a las distancias siguientes: dos metros en los ángulos Nordeste y Noroeste; dos metros cuarenta centímetros en el ángulo Sur-Este; y dos metros veinte centímetros en el ángulo Sur-Oeste. La superficie del solar es plana; las restantes de la calle Somorrostro y Avenida de Alfonso XIII con las mismas de las aceras existentes; la de la calle de las Naos, la misma que la de la acera opuesta; y

la de la calle de Salvador Hedilla la determinada por los puntos extremos en las calles de Somorrostro y las Naos. De lo expuesto, resulta que el solar mide una extensión superficial de mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados; y deduciendo de ellos los seis metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, ocupados por los chaflanes de los cuatro vértices queda una superficie útil para la edificación de mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados. El solar linda: por el Este, en donde por la mayor importancia de la vía pública, es natural que tenga su frente, el edificio que en él se construya, con la Avenida de Alfonso XIII; por el Norte o derecha entrando con la calle de Somorrostro; por el Sur o izquierda con la calle de las Naos, y por el Oeste o fondo con la calle de Salvador Hedilla. Sobre dicho solar y ocupando parte de su superficie se ha construido el siguiente: Edificio destinado a Sucursal del Banco de España en Santander, que tiene la configuración de un cuadrilátero regular, construido con piedra de sillería y cemento, con cuatro fachadas. Consta de sótano, planta baja destinada a las oficinas del Banco de España, piso principal para vivienda de los señores Director y Cajero de aquella entidad y primero para vivienda de portero y ordenanza y terraza. Ocupa una superficie de ochocientos diez metros cuadrados, tiene su entrada por el Este, o sea, la Avenida de Alfonso XIII, y linda por todos los vientos con el terreno en que está enclavado y de que anteriormente se ha hecho mención. Figura inscrito a nombre de la Administración General del Estado en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander al Tomo 696, Libro 268, Folio 241, finca 18.895, por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha 11 de noviembre de 2011, autorizada en Madrid, por D. Alfredo Barrau Moreno, número de protocolo 2.657. En la fecha actual se trata de la finca registral 11.990 (por traslado de la 18.895 de la Sección Primera, inscripción 1ª, al Tomo 2.744, Libro 170, Folio 133. Referencia catastral 4925701VP3142F0001ZP. Figura en Catastro a nombre de la Dirección General del Patrimonio del Estado con una superficie de suelo de 1.873 m² y construida de 3.469 m². Código de Bien: 2011 724 39 474 0000198. **SEGUNDO.** Aceptar las obligaciones que impone a este Ayuntamiento la citada Orden Ministerial, y en concreto: 1) Destinar el inmueble exclusivamente a la instalación de un centro asociado al Museo Nacional Reina Sofía - Archivo Lafuente, quedando sujeto de modo permanente a ese destino y condición (siendo, por tanto, intransmisible, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.). 2) Remitir cada tres años, (desde la formalización de la cesión) a la Delegación de Economía y Hacienda, la documentación que acredite el destino del bien cedido. 3) Inscribir la propiedad del inmueble en el Registro de la Propiedad. En la inscripción se hará constar el fin al que debe dedicarse el inmueble y que queda sujeto de modo permanente a dicha condición. 4) El Ayuntamiento de Santander deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el fin anteriormente mencionado. 5) La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. **TERCERO.** Facultar al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de cualquier documento que traiga causa del presente Acuerdo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

819/8. PRÓRROGA de la licencia otorgada a Santander Live Producciones, S.L., para la ocupación de la Campa de la Magdalena, al objeto de organizar el Festival de Música

Independiente. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar la prórroga por un año de la licencia de ocupación de la Campa de la Magdalena concedida a Santander Live Producciones, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018 para la organización de un Festival de Música Independiente, Lote 2. La prórroga se extiende exclusivamente al Festival de Música Independiente a celebrar el primer fin de semana de agosto de 2019 y la licencia se someterá estrictamente a las mismas condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento: Aportación económica al Plan de Dinamización por importe de 3.001 €. Dicha licencia se otorga sin perjuicio de la posterior autorización específica para la instalación portátil que supone este festival, conforme a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

820/9. APROBACIÓN del Convenio con Santurban, S.A., para el encargo de gestión del proyecto Ensenada de las Artes. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar el convenio con la empresa municipal de desarrollo urbano Santander Santurban, S.A., con CIF A-39513593, para la formalización del encargo de la gestión del proyecto Ensenada de las Artes y otros talleres para el fomento de las artes plásticas en nuestra ciudad, con una duración de 1 de octubre de 2018 hasta 30 de junio de 2019; y autorizar y disponer el gasto correspondiente al periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2018, por importe de 17.114,33 €, que se imputa a la partida 01006.3340.22609 del Presupuesto general de 2018.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

821/10. APROBACIÓN de Convenio con ALOUDA para el desarrollo del Programa Vacaciones en Paz 2018. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación Alouda Cantabria por razones de interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2018, por importe 3.150,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio Regulador de dicha

subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Alouda Cantabria por razones de interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2018. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 3.150,00 € a la Asociación Alouda Cantabria, con CIF G-39740873, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

822/11. APROBACIÓN de Convenio con COCEMFE para el desarrollo de Programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, por razones de interés social, para el desarrollo de los Programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica, para el ejercicio 2018, de conformidad al documento que acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 58.950,00 € a COCEMFE Cantabria, con CIF G-39261763, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48013.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

823/12. APROBACIÓN de Convenio con ASSC para el mantenimiento de la Escuela de Lengua de Signos. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), quien venía recibiendo subvención nominativa para el mantenimiento de la Escuela de Lengua de Signos, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), por razones de interés social, para el mantenimiento de la Escuela de Lengua de Signos, para el ejercicio 2018, de conformidad con el documento que acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.855,00 € a la Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC), con CIF G-39032321, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48009.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

824/13. APROBACIÓN de Convenio con QUIMA para el desarrollo del Programa de promoción y participación social de la mujer. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, QUIMA, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida de los vecinos, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, QUIMA, por razones de interés social, para el desarrollo del programa de Promoción y participación social de la mujer, para el ejercicio 2018, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto

por importe de 10.967,00 € a la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, QUIMA, con CIF G-39049515, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida 01008.2310.48006.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

825/14. APROBACIÓN de Convenio con AMICA para el desarrollo del Programa de apoyo a personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Amica, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida de los vecinos, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Amica, por razones de interés social, para el desarrollo del Programa de apoyo para el entorno a personas con discapacidad, para el ejercicio 2018, de conformidad con documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 23.000,00 € a Amica, con CIF G-39041710, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

826/15. APROBACIÓN de Convenio con el Colegio de Podólogos para prestar servicios de podología a mayores. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria para prestar servicios de podología a las personas mayores del municipio, por importe de 5.665,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio Regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el letrado de la Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación de citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander,

corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria para prestar servicios de podología a las personas mayores del municipio. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 5.665,00 €, con cargo a la partida 01022.2310.48000, al Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria, con CIF G-39477310, para el desarrollo del citado convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

827/16. APROBACIÓN de Convenio con ACDEM para el desarrollo del Programa de atención psicosocial con familias de personas son esclerosis múltiple 2018. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM) quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con esclerosis múltiple y sus familias, se considera necesaria la aprobación del presente convenio para el ejercicio 2018. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Municipio de Santander aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM), para el desarrollo del programa de Atención Psicosocial con familias de personas con esclerosis múltiple y enfermedades afines, para el ejercicio 2018, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.484,00 €, a la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM), con NIF G-39370663, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida 01008.2310.48014.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

828/17. CONCESIÓN de ayuda de emergencia a ALOUDA para el desarrollo del Proyecto de ayuda alimentaria para la población saharauí. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes

naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración, aprobadas por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 8 de las Bases Reguladoras, una vez valorada la solicitud presentada, en aplicación de los criterios de otorgamiento establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, visto el informe técnico emitido por el jefe de servicio que se adjunta a este expediente, junto con el informe técnico de valoración del presentado, propone la concesión de la subvención que se especifica en esta propuesta. Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, del artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 23 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Resolver la Concesión directa de la Ayuda de Emergencia y Ayuda Humanitaria, concediendo a la entidad que se relaciona en el Anexo I, la ayuda en la cuantía que se especifica, para el desarrollo del proyecto que igualmente se señala, por el importe total de 1.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.78001 del Presupuesto General Municipal de 2018. La entidad subvencionada deberá justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo y forma fijado en el artículo 13 de las Bases Reguladoras. Anexo I: Propuesta de acuerdo Comisión ordinaria de valoración y concesión de ayuda de emergencia 2018.”

Conceder								
Nº Exp	Entidad Solicitante	CIF/NIF	Título Proyecto	Cuantía Solicitada	Coste Total Proyecto	Sector Área	Área Geográfica	Subvención Propuesta
11	Alouda Cantabria	G-39740873	Ayuda Alimentaria para la población Saharaui	1.5000 €	1.500 €	Alimentaria	Tinduf – Argelia	1.500 €
Total cuantía subvención propuesta: 1.500€								

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

829/18. APROBACIÓN del Convenio con Santurban, S.A., para el encargo de prestación del servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo en materia de gestión del

servicio especializado en materia de igualdad de oportunidades, en concreto desarrollar actividades de asistencia técnica y prestación de servicios en el ámbito de la igualdad de oportunidades. Santurban, S.A., que queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar el Encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander; Santurban, S.A., para la prestación de un servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades, por importe de 49.501,04 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593 por importe de 24.750,52 € con cargo a la partida 01011.2310.22798 del presupuesto 2018 (parte proporcional de julio a diciembre de 2018).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

830/19. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición contra orden de cierre de horno de asado de pollos, formulado por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista de las denuncias por humos y olores generadas por un horno de asado de pollos existente en el supermercado sito en la Calle San Fernando número 82, titularidad de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., por este Servicio de Medio Ambiente se comprobó que el establecimiento dispone de licencia de apertura para la venta al por menor de alimentación, sin que esté autorizada la elaboración de comida, careciendo por consiguiente de la correspondiente licencia y por ende de las medidas correctoras de emisión de humos y olores. Con fecha 20 de junio de 2018 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, se concede un plazo de audiencia al expedientado, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin proceder a la legalización del horno, es decir, sacar una nueva licencia o bien ampliar la existente, se procedería a su cierre. Transcurrido el plazo, sin dar cumplimiento al mismo, con fecha 26 de septiembre de 2018 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se acuerda el cese de la actividad ilegal del horno. Con fecha 3 de abril de 2018, por el expedientado se presenta Recurso de Reposición, en donde reconociendo que ejerce la actividad denunciada, básicamente alega que no precisa de medida correctora alguna, tampoco acredita que disponga de licencia que ampare la elaboración de comida. Dichas alegaciones deben ser desestimadas ya que la actividad autorizada, ha de ajustarse a los términos estrictos conforme a la licencia concedida, no figurando en su día recogido la elaboración de comida, la cual origina humo y olores. En cuanto a la medida correctora

concreta, para evitar la deficiente extracción de humos y olores, el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, al regular la evacuación de humos establece como regla general, que la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, este en su artículo 4.6.3 previene que: *En ningún edificio de nueva planta se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas. Se exceptúan de lo anterior las instalaciones correspondientes a procesos industriales cuyas necesidades específicas así lo requieran siempre que estén situadas en edificio de uso exclusivo. Cabrá autorizar la evacuación de humos utilizando los patios comunes del edificio siempre que: el conducto o chimenea esté provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas; el paso y salida de humos no incida en huecos existentes o reduzca sus luces rectas; no se mermen las condiciones dimensionales mínimas del patio. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo 1 metro por encima de la cumbrera más alta situada a menos de 8 metros. Las chimeneas de evacuación de actividades industriales, hoteleras o las instalaciones colectivas de calefacción contarán con filtros depuradores.* No obstante el punto 2 del artículo 27 de citada Ordenanza Municipal de Control Ambiental, señala los supuestos por los que un establecimiento puede ser eximido con carácter excepcional, de la instalación de chimenea: *a) Problemas de diseño que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio. b) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio. c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).* En estos supuestos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas, se realice en las condiciones y con los requisitos previstos en citado artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Control Ambiental de Instalaciones y Actividades. El Tribunal Supremo en una copiosa jurisprudencia (Sentencias de 4 octubre 1986, 28 septiembre 1987, 28 noviembre 1988 y 22 mayo 1993), en los supuestos en donde las actividades que ab initio carecen de licencia, al faltar el control previo de la Administración que implica la concesión de la mentada licencia, la clausura podrá y deberá acordarse sin más que acreditar la inexistencia de licencia, si bien en este caso, será precisa la previa audiencia al interesado prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Es claro, en consecuencia, que la clausura se puede acordar bastando para ello el único requisito de acreditar la inexistencia de licencia, aunque con el trámite previo e inexcusable de la audiencia del interesado, trámite esencial salvo en los casos de existencia de peligro o de riesgo que exijan una decisión administrativa urgente (sentencias de 11 de octubre de 2000, 14 de octubre de 1993, 10 de junio de 1992, 15 de diciembre y 17 de julio de 1989, 28 de septiembre de 1987 y 4 de octubre de 1986). El procedimiento seguido por el Ayuntamiento respeta estos elementales principios, pues una vez constatado que en la licencia no está autorizada la actividad de restauración para la que se requiere medidas correctoras independientes a las de un comercio de venta al por menor y por consiguiente carece de licencia para esa concreta actividad, referida al local en cuestión, y con la previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento acuerda la clausura del horno al tratarse de una actividad ilegal. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar, por los motivos arriba manifestados el Recurso de Reposición interpuesto Por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., confirmándose en consecuencia la totalidad de la resolución impugnada de fecha 26 de septiembre de 2018.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

831/20. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición contra sanción por ruidos, formulado por el titular del establecimiento Peluquería Elegante Style. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“Ante las denuncias por ruidos presentadas contra el establecimiento denominado Peluquería Elegante Style, sito en la Calle Los Indianos número 2C (Travesía Floranes número 23-C Bajo), con fecha 27 de junio de 2018, por el Servicio de Ingeniería Industrial se emite Informe poniendo de manifiesto que: *Por personal adscrito a esta servicio se ha girado visita de inspección a la vivienda del denunciante a fin de comprobar los ruidos procedentes de la música de citada peluquería. Se constata que los ruidos se perciben en la vivienda, si bien, estos no ha sido posible medir al no colaborar la propiedad de la peluquería no apagando la TV., ni la instalación musical motivo éste que ha evitado conseguir el ruido de fondo.* Con fecha 2 de noviembre de 2018, se inicia expediente sancionador, en donde en el apartado cuarto de citado acuerdo se manifiesta: *Que el comportamiento citado puede ser constitutivo de una infracción grave recogida en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, que establece que: constituyen faltas grave: obstaculizar la labor inspectora municipal.* No presentándose alegaciones, con fecha 2 de octubre de 2018, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, se impone una sanción de 300 €. El expedientado interpone recurso de reposición contra la Resolución de 2 de octubre de 2018, reconociendo que la visita por parte de Personal Municipal y que califica como intempestiva se produjo. Así mismo, alega indefensión, ya que en el acuerdo de iniciación si bien recoge el artículo donde se tipifica la infracción, no se especifica el punto concreto de citado artículo. No obstante, la alegación debe ser desestimada, pues en el acuerdo de iniciación se transcribe íntegramente el tipo que se imputa al expedientado y así, en el apartado cuarto, se recoge: *Que el comportamiento citado puede ser constitutivo de una infracción grave recogida en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Control Ambiental de Instalaciones y Actividades, que establece que: constituyen faltas grave: obstaculizar la labor inspectora municipal.* Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar, por los motivos arriba manifestados el Recurso de Reposición interpuesto por D. Michael Aurelio Vega Suarez, titular del establecimiento Peluquería Elegante Style, situado en la Calle Los Indianos número 2C (Travesía Floranes nº 23-C Bajo) confirmándose en consecuencia la totalidad de la resolución impugnada de fecha 2 de octubre de 2018.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

832/21. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición contra medida cautelar de precitado de horno carente de medidas correctoras adecuadas, formulado por Pastelería la

Marcelina, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“Ante las denuncias por ruidos presentadas contra el establecimiento denominado Pastelería La Marcelina, S.L., sito en la calle Cisneros número 54 Bajo de esta ciudad, y cuya titularidad ostenta Pastelería La Marcelina, S.L., con fecha 20 de abril de 2018 por el Servicio de Ingeniería Industrial se emite informe poniendo de manifiesto incumplimientos a la Ordenanza Municipal de Control Ambiental, al sobrepasarse por el horno existente en el establecimiento, los valores límites del ruido. Con fecha 8 de mayo de 2018, por el expedientado se toma vista del expediente, haciéndosele entrega de copia íntegra de citado Informe de Ingeniería. El 8 de mayo de 2018, se dicta Resolución por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, concediendo un plazo de 15 días para que se subsanen las deficiencias detectadas. El 28 de abril de 2018, se presentan alegaciones, las cuales fueron informadas por Ingeniería Industrial el 1 de junio de 2018, dándose traslado de las mismas al expedientado mediante Resolución del Concejal Delegado el 8 de junio de 2018. En esta Resolución, igualmente se concede un nuevo plazo de 15 días; transcurrido este segundo plazo, con fecha 13 de julio de 2018, por el Concejal Delegado se acuerda, como medida de caución, el precinto del horno y un nuevo tercer plazo de 15 días. El 13 de julio de 2018, por el expedientado se alega que se han efectuado las obras requeridas, sin embargo, el 23 de julio solicita una ampliación del plazo para subsanar las deficiencias, lo que se le concede el 27 de julio de 2018. No obstante, las medidas adoptadas fueron objeto de informe desfavorable por parte del Servicio de Ingeniería Industrial el 22 de octubre de 2018, de lo cual, se da traslado al recurrente en Resolución del 26 de octubre de 2018, concediéndose igualmente un cuarto nuevo plazo de 15 días y se reproduce la medida de caución adoptada anteriormente el 13 de julio de 2018. A mayor abundamiento, por el expedientado se reconoce la insuficiencia de las medidas correctoras el 9 de noviembre de 2018. Por último, con fecha 10 de noviembre de 2018, se acuerda la ejecución subsidiaria del precinto del horno. El expedientado interpone recurso de reposición contra la Resolución de 26 de octubre de 2018, reconociendo en éste la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas, si bien, alega en su descargo, una presunta ligera mejora en ningún caso acreditada de forma técnica. El recurso se basa en las siguientes consideraciones las cuales deben de ser desestimadas: 1. En la Resolución recurrida se concedía un nuevo plazo de 15 días y reproducía la medida de caución ya adoptada el 13 de julio de 2018, la cual es firme y consentida, ya que no fue recurrida. En cuanto a la falta de motivación de la medida de caución, en la Resolución de 13 de julio de 2018 se indicaba que con la misma, se quieren evitar las molestias generadas a los vecinos en aras de salvaguardar derechos fundamentales ante el incumplimiento reiterado del expedientado, haciendo caso omiso a los múltiples requerimientos de este Ayuntamiento, en orden a solucionar el exceso ruido producido por el horno. El objeto de la medida provisional es asegurar que las molestias generadas por el horno desaparezcan. Por consiguiente, la medida de caución asegura el cumplimiento de las condiciones que deben lograrse con la finalización del expediente. 2. En cuanto a la falta de audiencia y vulneración del principio de contradicción, la misma debe ser desestimada ya que en múltiples ocasiones ha presentado alegaciones y ha tenido vista del expediente. 3. Respecto al procedimiento seguido, el establecimiento dispone de una licencia de actividad inocua, regulada en la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades Inocuas; así mismo, dentro de las propias condiciones de su licencia, se establece la obligación de garantizar que los establecimientos e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigibles en las Ordenanzas Municipales y resto de legislación vigente. Por consiguiente, existiendo un incumplimiento de las condiciones, cabría aplicar el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que supondría una revocación de la licencia, previa audiencia. No obstante, se ha seguido un procedimiento más garantista, con base en el artículo 29, párrafo quinto, de la Ordenanza Municipal para

el Control Ambiental de Instalaciones y Actividades señala que: *Una vez realizado el informe técnico resultante de las comprobaciones, se emitirá requerimiento para la aplicación de las medidas correctoras encaminadas a subsanar las deficiencias detectadas.* Así mismo, el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal Sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades establece que: *Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.* Por otro lado, el artículo 6.3 de la citada Ordenanza establece que: *Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.* 4. En cuanto a la alegación de que el Ayuntamiento no ha señalado cuál es la concreta medida correctora que ha de aplicarse, debe rechazarse, ya que esto supondría una injerencia en la labor del técnico que el expedientado debe contratar, el cual tiene que tener libertad para elegir cuales de las medidas correctoras, en su caso, es la más oportuna. 5. Todas las resoluciones adoptadas en el procedimiento que nos ocupa, fueron adoptadas, por D. José Ignacio Quirós García Marina, Concejal Delegado de Medio Ambiente, según acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de junio de 2015. Así mismo, la Resolución desestimatoria del recurso de reposición, será adoptada por la Junta de Gobierno Local, la cual detenta la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las notificaciones de los acuerdos se efectuaron por D. José Gil Nieto, en virtud del acuerdo de delegación del Secretario General de fecha 7 de octubre de 1999. Por consiguiente, la Resolución recurrida ha sido adoptada por el órgano competente y la falta de innovación del acuerdo de delegación es un vicio subsanable, como se mantiene en la sentencia invocada en el recurso administrativo que nos ocupa. Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar, por los motivos arriba manifestados el Recurso de Reposición interpuesto por Pastelería La Marcelina, S.L., confirmándose en consecuencia la totalidad de la resolución impugnada de fecha 26 de octubre de 2018, así mismo no acceder a la petición de suspensión interesada.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MERCADOS

833/22. APROBACIÓN de Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Comercio y Mercados, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos así como por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración, que figura en el expediente, entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza, con CIF G-39061114, para la realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de la Esperanza. **SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto de 8.000 €, con cargo a la partida 01004.4312.48000 del presupuesto municipal de 2018 a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza, con CIF G-39061114, de conformidad con el presente convenio. **TERCERO.** Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saíz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el art. 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las nueve horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.